

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO: 1543

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: JOAQUIN EMILIO LOPEZ
RADICADO: 2020-00329 -00

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA el cual fue inadmitido por las razones expuestas en la providencia que antecede, sin embargo, a la fecha se encuentra que el demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, propuesta por **JOAQUIN EMILIO LOPEZ LOPEZ**, con intervención de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación, **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2adce04ed26fe37bff5d9ffd40ba06498c13680f56f941c90f373c60d655070f**

Documento generado en 11/11/2020 05:05:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**